



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00615 00
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANDREA PAOLA CASTRO CASTELLANOS CC 1.140.898.111
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el expediente del epígrafe, informándole que se encuentra vencido el término concedido en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Encontrándose a despacho demanda verbal seguida por ANDREA PAOLA CASTRO CASTELLANOS, por intermedio de apoderado judicial, se tiene que por auto de 25 de octubre de los corrientes se inadmitió, habida cuenta que no se aportó constancia de haberse agotado la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, a su turno no se evidenció el traslado anticipado de la demanda, ni juramento estimatorio, finalmente se advirtió que las pretensiones no gozaban de claridad y precisión; así pues, en escrito de 3 de noviembre se subsanaron los yerros enrostrados, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se admitirá la demanda.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda Verbal de responsabilidad civil contractual promovida por ANDREA PAOLA CASTRO CASTELLANOS identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.140.898.111, contra BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8.
2. Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Menor Cuantía.
3. De la presente demanda, córrase traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído.
4. Reconózcase personería para actuar al Dr. YEFERSON MANUEL JIMENEZ ESLAIT, identificado con cédula de ciudadanía 1.143.115.888. y TP 376061, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ